

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

## **Informe de Auditoría de Cumplimiento**

### **1. Introducción**

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley de Hacienda Pública valenciana en el capítulo III bis del Título III, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del Sector público de la Generalitat, en el aspecto económico-financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al Ente: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P. en virtud del contrato suscrito con la Consellería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento que, realizado en base a las Normas de Control Financiero de la Generalitat, Normas de auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría, tiene el carácter de provisional.

### **2. Consideraciones Generales**

Ente auditado: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ (no adscrito a Generalitat).

Objeto social:

La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

El objetivo de la UMH es promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles, siempre con la excelencia como guía de sus actuaciones y con el único límite de su propia capacidad. En particular:

- a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.
- b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
- c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental.



- d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento
- e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
- f) La no discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.
- g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.
- h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por medio de los correspondientes convenios.
- i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países. Para ello se favorecerá el conocimiento de la lengua inglesa.
- j) Favorecer el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Todos los que sin oponerse a los anteriores y siendo propios de la naturaleza y fines de la Universidad, se acuerden reglamentariamente.

Participación de la Generalitat en los fondos propios de la Universidad: Ninguna.

Responsable de la dirección de la Universidad en la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas: Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

### **3. Objetivo y alcance**

Hemos auditado las cuentas anuales de la Universidad Miguel Hernández, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2014, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha. En relación con la auditoría de cuentas realizada, hemos llevado a cabo asimismo, un análisis del cumplimiento por parte de la Universidad Miguel Hernández de la legalidad vigente que le resulta aplicable.

Dicho examen ha consistido en la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la entidad auditada.



En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- No hemos obtenido el cuadro resumen de gastos de personal en el formato y con el detalle de información requerido por la Instrucción de 14 de noviembre de 2014 de la Intervención General de la Generalitat; en consecuencia, desconocemos el número de personal directivo, personal funcionario y personal laboral, así como sus respectivas retribuciones (ver punto 4.1).
- No hemos obtenido los cuadros resumen de las transferencias, subvenciones y ayudas concedidas en el formato y con el detalle de información requeridos por la Instrucción de 14 de noviembre de 2014 de la Intervención General de la Generalitat, en consecuencia desconocemos el número de ayudas concedidas (ver punto 4.3).

#### **4. Resultados del Trabajo**

##### *4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:*

Identificación de la plantilla de personal del Ente auditado, mediante cuadro desglosado:

	Personal Directivo	Personal Laboral	Personal Estatutario	Total
Nº				0
Retribuciones				0

*(No disponible a fecha de emisión de este informe)*

Hemos verificado los siguientes aspectos:

- La entidad se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, hemos verificado el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social en esta área, sin detectar incidencias significativas.
- La entidad dispone y aplica la normativa propia reguladora de las comisiones de servicio, aprobadas por órgano competente, donde consta expresamente el órgano responsable de la aprobación y posterior verificación de la comisión de servicio.

En este sentido, hemos realizado una revisión analítica de las partidas de gastos diversos (dietas, viajes, comidas,...) sin detectar variaciones significativas. Asimismo, hemos realizado una revisión visual no detectando partidas que por su concepto o importe pudieran resultar extrañas (no hay partidas de importes significativos).

- En relación con la contratación de personal y los principios de selección aplicables a estas entidades conforme al artículo 4.4 de la Ley 10/ 2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias detectadas:



- No hemos obtenido la publicación de los criterios de la segunda prueba de la convocatoria de la plaza DF2397 PDI. El artículo 64.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que, en los concursos de acceso, las universidades harán pública la composición de las comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas.
  - La puntuación máxima obtenible en la fase de concurso del puesto PAS referencia 1685/13 ha sido del 45% sobre la puntuación total del concurso-oposición. El artículo 5.4 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, establece que, en cualquier caso, la máxima puntuación que, según la convocatoria, pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición. Dicho artículo es aplicable también a las plazas de promoción interna en virtud del artículo 37.2 del citado Reglamento que establece que dichos procedimientos se realizarán según las normas previstas en el mencionado Reglamento.
- De acuerdo con el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universidad. Hemos verificado que la Universidad Miguel Hernández de Elche cumple el límite establecido.
  - Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, a tenor de la literalidad de la ley, efectuando el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje es del 40,23%.
  - Compatibilidades: De la muestra seleccionada, la mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.
  - La Universidad tiene desarrollado un plan de igualdad en los términos previsto en la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

#### *4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:*

La Universidad Miguel Hernández de Elche, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Hemos comprobado que la Universidad de Miguel Hernández de Elche difunde a través de su página web su perfil del contratante.

La totalidad de los contratos licitados y adjudicados, por tipo de procedimiento de adjudicación e importe, por la Universidad Miguel Hernández de Elche durante el ejercicio 2014 han sido los siguientes:



Tipo Contrato	Proced. de Adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado de todos los contratos (IVA excluido)
Obras	Abierto	2	2.170.582
	Restringido	0	0
	Negociado	1	70.373
	Menor	2	87.868
Servicios	Abierto	7	8.653.555
	Restringido	0	0
	Negociado	13	654.510
	Menor	33	216.603
	Modificado	2	(*)
Suministros	Prórroga	11	(*)
	Abierto	20	5.132.810
	Restringido	0	0
	Negociado	12	688.974
	Menor	64	613.449
	Adquisición centralizada	6	853.994
	Acuerdo marco	1	235.000
Administrativo especial	Prórroga	3	(*)
	Abierto	1	14.500
	Negociado	0	0
	Prórroga	3	(*)

(\*) El importe disponible es el de la adjudicación inicial

Las contrataciones licitadas y adjudicadas en el ejercicio 2014 por la Universidad Miguel Hernández que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Licitación	Tipo	Nº EXPDTE.	OBJETO	IMPORTE ADJUDIC. (IVA Excluido)	Adjudicatario
ABIERTO	Obras	07/14	OBRAS DE AJARDINAMIENTO Y URBANIZACION DE SUPERFICIE (FASE 1ª) DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA UMH DE ELCHE. (INCLUYE 3 DE LOS 4 SUBPROYECTOS DEL PROYECTO).	1.384.277,02	Lote 1: 284.597,21€ OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Lote 2: 359.231,97€ DRAGADOS, S.A. Lote 3: 740.447,84€ PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
ABIERTO	Servicios	06/14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA UMH DE ELCHE.	3.379.999,60	CONCENTRA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.U
Patrimonio	Suministro	48/14	Adquisición DE MOBILIARIO para EL EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA Universidad Miguel Hernández de Elche	504.385,95	471.180,61€ FIGUERAS INTERNATIONAL SEATING, S.L., 139.126,39€ AF STEELCASE, S.A
ABIERTO	Servicios	41/13	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.	3.356.108,49	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L
PNSP	Suministro	60/13	SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE ILUMINACION LED, FLORALED, CON DISTINTOS RANGOS ESPECTRALES PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	32.956,20	GRUPO TAPER, S.A.
ABIERTO	Suministro	67/13	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	2.161.923,38	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A
ABIERTO Modificado	Servicios	33/08	LIMPIEZA INTERIOR INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEL CAMPUS DE ORIHUELA(SEDE ADESLAS)Y DEL EDIFICIO 3 E INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS DEL CAMPUS DE SANT JOAN D'ALACANT (Modificado)	1.472.028,55	FISSA FINALIDA SOCIAL, S.L.
ABIERTO Prórroga y Modificado	Servicios	48/11	SERVICIO DE ORDENANZAS PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (Prórroga y Modificado)	1.327.375,30	EULEN, S.A.

El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido el de seleccionar aquellos expedientes más significativos en cuanto a importe de adjudicación, seleccionando al menos uno de cada tipo. La cobertura analizada ha sido del 73,72% del total importe licitado.

En los expedientes de contratación revisados hemos detectado las siguientes incidencias que se exponen a continuación:

- En relación con la adecuada justificación de la elección de "los criterios de adjudicación" en el informe del servicio promotor (art. 109.4 TRLCSP): En la evidencia documental obtenida en los expedientes 60/13, 7/14, 41/13, y 6/14 no consta dicha justificación.



- b) En relación con sistema utilizado para la determinación del precio del contrato y su adecuación a los requisitos establecidos en el art. 87.1 TRLCSP: En la evidencia documental obtenida en los expedientes 60/13, 41/13, y 6/14 no consta dicha justificación.
- c) En relación con la adecuada correspondencia entre la clasificación exigida, el tipo de contrato y su importe (art. 65 TRLCSP, art. 33 RLC): En el expediente 6/14 no hemos podido comprobar dicha correspondencia pues en la evidencia documental obtenida no hemos obtenido la estimación del precio total del contrato detallada por actividad.
- d) En relación con la justificación de la determinación del plazo (art. 23 y art. 303 TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas: En la evidencia documental obtenida en los expedientes 60/13, 41/13, 6/14 y 67/13 no consta dicha justificación.
- e) En relación con la constancia en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los criterios de adjudicación y su ponderación, así como su razonabilidad de acuerdo con el objeto del contrato (art. 150 TRLCSP):

- En el expediente 7/14 los apartados en que se dividieron los criterios medibles a través de juicios de valor (estudio de proyecto y programa de construcción) se subdividen a su vez en otros en la valoración de los técnicos; la puntuación asignada a esta subdivisión no está definida en los pliegos publicados. Según nos informa el servicio de asistencia técnica de la Universidad, la ponderación de los criterios de valoración que finalmente se utilizan se determina una vez realizado un primer análisis de todas la ofertas recibidas; es por ello que no se pueden publicar con antelación.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el primer criterio medible según juicios de valor (estudio de proyecto) tenía como objetivo detectar posibles incorrecciones del mismo y cuantificar el coste de su subsanación; de acuerdo con ello, podría haberse tratado como un criterio medible de forma objetiva.

- En el expediente 41/13, entre los criterios de adjudicación, se incluye, como criterio evaluable mediante juicio de valor, el contenido de la Memoria Técnica con 30 puntos. Dentro del contenido a evaluar de la misma se incluye "certificado de servicios similares prestados para organismo públicos o privados"; es decir, se valora la experiencia del licitador.

Según recoge la TRLCSP, así como lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación administrativa en sus informes 13/98 y 51/05, la experiencia es un criterio de solvencia para verificar la aptitud pero no puede ser un criterio de adjudicación.

- f) En relación con la existencia en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares de pronunciamiento sobre la posible admisión de variantes o alternativas que los licitadores puedan introducir en sus proposiciones y establecimiento de límites precisos a las mismas (art. 147 TRLCSP): En el expediente 67/13 la Universidad admite variantes en las proposiciones pero utiliza el término "variante" sin que éste obedezca realmente al concepto establecido en el art.147 del TRLCSP ya que el único criterio de adjudicación del contrato es el precio. El término "variante" utilizado equivale en realidad al de "opciones de oferta", semejante al de "división por lotes".



- g) En relación con la constancia, en su caso, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de resolución motivada del órgano de contratación en la que haga constar las razones de la improcedencia de la revisión de precios (artículo 89 TRLCSP): En el expediente 41/13, en el punto 4.7 del Cuadro de Características Técnicas, se establece que en caso de prórroga a partir del tercer año se revisará de conformidad con el 85% del IPC. No consta la justificación de la improcedencia de la revisión de precios en el segundo año desde la formalización del contrato.
- h) En relación con la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contratación pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente (DA 33.2ª TRLCSP): Dicha identificación completa no consta en los expedientes 60/13, 41/13 y 67/13.
- i) En relación con el envío de copia del contrato al Registro Oficial de Contratos (art. 333 TRLCSP): En el expediente 6/14 el envío se ha producido fuera de plazo.
- j) En relación con la existencia de certificado acreditativo de las proposiciones presentadas: En el expediente 60/13 hemos obtenido un certificado fechado con posterioridad a la adjudicación y formalización del contrato.
- k) En relación con el plazo máximo de adjudicación (art. 161 TRLCSP): En los expedientes 6/14 y 7/14 se ha excedido; según manifiesta la Universidad, debido a que el informe de valoración de las ofertas técnicas se demoró por la carga de trabajo del Servicio de Infraestructuras, sumado a la complejidad y la gran concurrencia de las ofertas presentadas.
- l) En relación con la adjudicación por el órgano de contratación mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP): En los expedientes 60/13, 67/13, 6/14 y 7/14 se ha excedido el plazo de 5 días hábiles.
- m) En relación con haber dado publicidad a la formalización del contrato, según importe (art. 154 TRLCSP): En todos los expedientes revisados se ha publicado en plazo en el perfil de contratante; sin embargo, la publicación en Diarios Oficiales se ha producido fuera de plazo en los expedientes 6/14 y 7/14.
- n) En relación con el expediente de contratación 60/13, se ha puesto de manifiesto el siguiente incumplimiento respecto a la negociación: No consta en los expedientes revisados las negociaciones llevadas a cabo con los licitadores sobre las condiciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 del TRLCSP que establece que "en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. "
- o) El contrato de servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de la Universidad, expediente 07/09, se ha extendido más allá del plazo máximo prorrogable legalmente establecido (desde los meses de enero a octubre de 2014, ambos incluidos) en tanto se adjudicaba el nuevo expediente.



- p) Hemos detectado algunos proveedores cuya facturación totalizada durante 2014 supera los límites de los contratos menores. Se trata de gastos contratados con un mismo proveedor a lo largo del ejercicio de forma independiente, como contratos menores, cuando podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Debería haberse seguido un procedimiento de licitación ajustado a los principios de publicidad y concurrencia. Aunque la Universidad tiene establecido un control en cada proyecto de investigación de los importes de cada suministro o servicio recibido para asegurarse que su contratación se efectúa conforme al TRLCSP, no dispone de un control transversal de proyectos, que permita agrupar los suministros y servicios homogéneos de todos los proyectos e identificar qué suministros/servicios superan los límites establecidos en la TRLCSP.

La Universidad lleva un registro de contratos menores; a partir de él, así como de la revisión de los mayores contables y de las declaraciones fiscales de volumen de operaciones, hemos identificado adjudicaciones realizadas por este procedimiento que debieran haberse tramitado por otro de los establecidos en el TRLCSP por superar los límites establecidos: obras y reformas menores, adquisición de consumibles y pequeño material informático (hay varios proveedores que suministran este tipo de material), combustible, material para laboratorio, mobiliario, mantenimiento informático y de ascensores, entre otros.

Descripción de bien / servicio	Proveedor	Total OR 2014
<b>Material y suministros informáticos:</b>		
Se trata de compra de ordenadores, impresoras tablets, camaras fotos, frigorificos para laboratorios...	EL CORTE INGLES, S.A.	31.718,96
Se trata de facturas de compra de ordenadores, ipads,imacs, teclados y ratones...	KTUIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	23.449,48
Hemos visto que se trata de facturas de adquisición de equipamiento informático (impresoras, escaners, portátiles, discos duros...).	TP INFORMATICA Y SERVICIOS, S.L.	118.173,22
Se trata de la adquisición de material informático en todos los casos (adquisicion de portátiles, tablets, ipads,...).	DATAVIDEO NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.	39.712,98
Aduisición de material informático.	SISTEL, SERV. INFORM. DE SOFT Y TELECOM, S.L.	87.635,66
Mantenimiento de sistemas informáticos.	ACUNTIA S.A.	34.023,31
<b>Adquisición de combustible:</b>		
Se trata de consumo de combustible y cuotas de mantenimiento de servicio.	REPSOL BUTANO, S.A.	44.978,60
Se trata de consumo de combustible en todos los casos.	GESTICE. S.L.U	35.347,70
<b>Otros:</b>		
Se trata de la adquisición de mobiliario en la mayor parte de los casos y de mudanzas de ese mobiliario.	ENTRELLARDAT MOBILIARIO OFICINA, S.L.	57.785,85
Suministros e instalaciones eléctricas.	FRICOM Instalaciones y Proyectos, S.L.	101.276,49
Se trata del mantenimiento de los ascensores de los diversos edificios. La Universidad no ha licitado ningún contrato para este tipo de servicios, y dado que es el mismo objeto en todas las facturas, consideramos que se debería de haber licitado un expediente de contratación	ORONA S. COOP	35.852,73
Se trata de facturas cuyo objeto son pequeñas obras de reforma, adecuación, reposición, instalación y saneamiento, es decir, trabajos de mantenimiento de las instalaciones de la Universidad.	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	30.838,77





#### 4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:

La Universidad no dispone de información individualizada sobre el número de ayudas concedidas, ni en régimen de concurrencia ni las concedidas en forma directa, instrumentadas o no mediante convenio. La información disponible es la que se obtiene de los mayores presupuestarios y que se incluye en la página 88 de la memoria de las cuentas anuales. A partir de esta información hemos seleccionado una muestra para su revisión.

Hemos analizado los procedimientos de concesión de becas y ayudas públicas por parte de la Universidad, en lo que se refiere al cumplimiento de:

- Los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la adjudicación de las mismas.
- Si, de acuerdo con el concepto de subvención, ayuda o transferencia, no existe contraprestación del perceptor de los fondos.
- Si la concesión de subvenciones viene precedida de una Resolución de aprobación del gasto en la que se acredite: la adecuación a la ficha presupuestaria y/o con el objeto de la actividad de la Universidad y, en su caso, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven.
- Si la Universidad realiza el seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas.

Se han seleccionado para su revisión las siguientes subvenciones y ayudas concedidas:

- Becas especiales a estudiantes con discapacidad y estudiante colaborador, para la inclusión de personas con discapacidad, matriculados en la Universidad Miguel Hernández de Elche – Curso 2013-2014 (convocatoria por Resolución Rectoral 520/14 de 7 de abril de 2014) por importe total de 607.336,87 euros.
- Ayudas extraordinarias para movilidad de estudiantes dentro del programa Erasmus estudios UMH 2013-2014 (convocatoria por Resolución Rectoral 1604/13 de 23 de octubre de 2013) por importe total de 73.158,69 euros.
- Transferencia corriente a la Fundación Quorum: Nominativa en el Presupuesto de la entidad para 2014 en concepto de “aportación consolidación Parque Científico-Empresarial” por importe de 120.000 euros. No tenemos constancia de que la Universidad haya documentado un expediente con el seguimiento, control y justificación posterior de esta ayuda. Según nos informan los responsables de la Universidad, se realiza el seguimiento, control y justificación de esta transferencia a través de la aprobación y auditoría de las cuentas anuales de esta Fundación.

No hemos encontrado incidencias significativas en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales descritos para la concesión de ayudas públicas, salvo la mencionada en el párrafo anterior relativa a la formalización del control posterior de la transferencia a la Fundación Quorum.



A las ayudas concedidas por la Universidad no les aplica el cumplimiento de la política de la Unión Europea en materia de competencia ya que se trata de ayudas concedidas a alumnos y docentes para temas de formación e investigación y de aportaciones a instituciones sin ánimo de lucro. A la Universidad no le aplica lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que obliga a la inscripción de los Convenios formalizados en el Registro de la Generalitat.

*4.4. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.* Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a:

- Los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación.
- Las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga).
- Las obligaciones formales reguladas en normativa específica (entre otras: inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).

*4.5. Cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales en los términos que establece el art. 4.1 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio:*

Hemos realizado una prueba de revisión de documentos ADO de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos con el objetivo de verificar su adecuado procedimiento y el cumplimiento de lo establecido en la normativa anterior. En el 57% de la muestra analizada el pago se realiza en un plazo superior a 30 días.

La Universidad comunica el periodo medio de pago a la Intervención General de la Generalitat; no obstante, no ha incluido la información correspondiente en su memoria de las cuentas anuales ni tenemos constancia de su publicación.

*4.6. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:* Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

*4.7. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:* La Universidad no ha formalizado operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014.



## 5. Conclusiones

Se resumen a continuación los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades detectadas:

- Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.
- Contratación: Incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios; insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la correcta determinación del valor total estimado del contrato, de la determinación del plazo y de la improcedencia de la revisión de precios; envío de contratos a la Sindicatura de Cuentas y al Registro Oficial de Contratos fuera de plazo; insuficiente justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados, mantenimiento de contratos vencidos en plazo superior al máximo permitido por la prórrogas mientras finaliza la tramitación y adjudicación de los nuevos e inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores.
- Incumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como de su información en la memoria de las cuentas anuales y de su publicación.

## 6. Recomendaciones

Los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2014, así como otros surgidos en auditorías de ejercicios anteriores, dan origen a las siguientes recomendaciones:

- a) Recomendamos a la Universidad una mejor observación de la normativa aplicable en el área de compatibilidades de personal; en particular, la agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.
- b) Recomendamos a la Universidad una mejor observación de la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en algunos aspectos como:
  - Adecuada justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la determinación del plazo y de la improcedencia de la revisión de precios,
  - Publicación de la ponderación de los criterios que se van a utilizar para la valoración de las ofertas,
  - Cumplimiento de plazo relativos al envío de contratos al Registro Oficial de Contratos, plazos de adjudicación y publicidad de la formalización del contrato,
  - Justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados,
  - Tramitación de nuevos expedientes de contratación con antelación suficiente para evitar que haya que prorrogar contratos vencidos,
  - Control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores.



- c) Recomendamos que se adopte un sistema que permita la recopilación de información sobre transferencias, subvenciones y convenios, en relación con el número de perceptores y la forma de concesión (concurencia o directa); asimismo, recomendamos la formalización de expedientes de seguimiento y control posterior de subvenciones y transferencias concedidas.
- d) Recomendamos que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, su información en la memoria de las cuentas anuales y su publicación.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.  
ROAC N° S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Francisco de las Marinas Álvarez  
INTERVENTOR GENERAL

23 de julio de 2015